



ACUERDO NÚMERO SG-063-2019

**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos administrativos. De esta forma, según lo establecido en el Memorándum Ref. DA-253-2019-NCR, de la Dirección Administrativa, con fecha 21 de mayo de 2019 corresponde realizar la aprobación del contrato administrativo de modificación número treinta y ocho guion dos mil diecinueve (38-2019) de fecha dos de mayo del dos mil diecinueve, que modifica el contrato de arrendamiento de bien inmueble número treinta y dos guion dos mil diecinueve (32-2019) de fecha veinticinco de febrero del dos mil diecinueve;

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 8 y 9 numeral 13 del Acuerdo número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos; y el artículo 1 y 2 del Acuerdo Interno DRRHH 11-2019 del Procurador de los Derechos Humanos.

Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procurador de los Derechos Humanos en Funciones  
Procurador de los Derechos Humanos



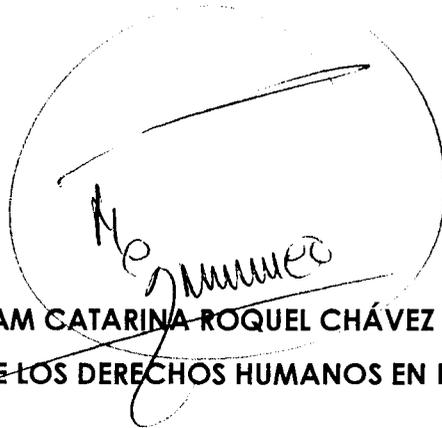
JR

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR.** El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las seis cláusulas del contrato administrativo de modificación número treinta y ocho guion dos mil diecinueve (38-2019) de fecha dos de mayo del dos mil diecinueve, que modifica el contrato de arrendamiento de bien inmueble número treinta y dos guion dos mil diecinueve (32-2019) de fecha veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y la IGLESIA CATÓLICA-VICARIATO APOSTÓLICO DE IZABAL, a través de su Representante legal el señor DOMINGO BUEZO LEIVA.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo cobra vigencia el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve. Notifíquese a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.



**MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN FUNCIONES**



IR